

FORMATO – N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaria (Centro de Costos)	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION
Actividad:	C134 "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
Meta Presupuestaria:	0134



CONTRATACION DEL SERVICIO PARA ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N°2610958.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es la intervención mediante un proyecto de inversión pública, orientada a mejorar las condiciones de prestación del servicio para la elaboración del estudio técnico de Preinversión: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N°2610958.

La presente contratación tiene por objeto obtener estudios de calidad que garanticen una adecuada ejecución de la inversión pública, contribuyendo directamente al cierre de brechas de infraestructura y al acceso a servicios de saneamiento sostenibles. Con ello, se busca mejorar integralmente la calidad de vida de los pobladores de las urbanizaciones beneficiarias, impactando positivamente en su salud y nutrición mediante una correcta provisión de agua potable y un sistema eficiente de alcantarillado.

El nombre del proyecto de inversión puede modificarse (mantener el mismo nombre o cambiar) de acuerdo con los resultados de los trabajos de campo y gabinete, donde se determine con exactitud la solución técnica al problema identificado, definiendo el modo o naturaleza de la intervención necesaria y sus componentes definitivos.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

Nombre del IOARR: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958

La idea fue registrada el 22/06/2023. Con código de la idea 258992

El formato 7c fue aprobada el 11/09/2023, con CUI N° 2610958 con un costo total de inversión aprobado de S/. 343,281.61; con 442 ml de red de distribución de agua y 1,248.71 ml de alcantarillado.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 113-MPJ/GIDUR de fecha 12 de junio del 2024, se aprueba el expediente técnico del IOARR: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958, por el monto de S/. 346,608.83, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, y modalidad de ejecución Administración directa.

- Mediante INFORME TECNICO N°069-2026-MPJ-SGEPI de fecha 02 de febrero del 2026, se remite



información sobre el expediente técnico del IOARR: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958, donde se recomienda la actualización de costos del expediente técnico.

- Mediante INFORME N°113-2026-MPJ-GIDUR de fecha 09 de febrero del 2026, se SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL para la actualización de costos del expediente técnico: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2610958.

Mediante INFORME N° 078-2026-MPJ/GPP-SGPE de fecha 16 de febrero del 2026, se comunica que la entidad cuenta con la disponibilidad para la actualización del expediente técnico del proyecto con CUI 2610958.

- Mediante MEMORANDUM N° 092-2026-MPJ/GPP de fecha 16 de febrero de 2026. Se remite la disponibilidad presupuestal para la actualización del expediente del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2610958.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio para la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958

III. BASE LEGAL

El servicio se rige por las siguientes normas legales, incluyendo sus *modificatorias* y *reglamentaciones* vigentes al año 2026:

- Sistema Nacional de Abastecimiento: Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Contrataciones Públicas: Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de Contrataciones: Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.
- Modificatoria del Reglamento: Decreto Supremo N° 001-2026-EF, que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 32069.
- Presupuesto: Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Equilibrio Financiero y Endeudamiento: Leyes anuales correspondientes al ejercicio presupuestal 2026.
- Invierte.pe: Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento.
- Directiva General del SNPMGI: Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus actualizaciones vigentes al 2026.
- Municipalidades: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Procedimiento Administrativo: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Transparencia: Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Normas Técnicas de Saneamiento: Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), con énfasis en las normas OS.010 a OS.100.
- Control: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Conflictos de Intereses: Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



IV. ALCANCES DEL SERVICIO:

El Consultor para la actualización de costos de expediente técnico del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958 deberá revisar y usar todos los antecedentes que existan en la Municipalidad Provincial de Jauja.

El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del servicio.

La descripción del servicio que a continuación se indica, no es limitativo. El consultor podrá ampliar y/o profundizar, pero no reducir los objetivos del estudio, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

Estos alcances no son limitativos para el consultor quien a consideración personal deberá ampliar y/o profundizar los alcances de los servicios, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El Consultor deberá rellenar la ficha técnica simplificada para la formulación del proyecto del servicio en la parte de ingeniería básica.

El Consultor para la formulación de la ficha técnica simplificada del proyecto, deberá tener en cuenta los documentos normativos de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como la normativa y sus respectivas modificatorias vigentes a la fecha de ejecución y entrega del servicio.

En ese sentido, la actualización de costos deberá contener, como mínimo, la siguiente estructura:

1. RESUMEN EJECUTIVO

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

3. PRESUPUESTO – MEMORIA DEL PRESUPUESTO

- RESUMEN DEL PRESUPUESTO
- PRESUPUESTO ACTUALIZADO
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
- DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL)
- DESAGREGADOS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
- CÁLCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS
- CÁLCULO DE FLETES
- FÓRMULA POLINÓMICA
- LISTA DE INSUMOS
- COTIZACIONES
- CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
- PRESUPUESTO ANALITICO

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El Cronograma de Ejecución de Obra se presentará en PERT-CPM o GANTT y debe contener todos los ITEMS de obra que se ejecutaran, con sus precedentes, tiempos de ejecución y determinación de la ruta crítica.

- CRONOGRAMA FÍSICO DE OBRAS (DIAGRAMA GANTT)
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS (PERT - CPM)
- CALENDARIO DE AVANCE DE OBRAS VALORIZADO
- CRONOGRAMA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y USOS DE EQUIPOS

El proveedor podrá contar con un equipo de profesionales especialistas, en caso así lo decida y requiera. No obstante, el proveedor será el único responsable del cumplimiento del servicio.

PRODUCTOS A ENTREGAR

La actualización de costos del expediente técnico deberá ser presentado en físico en un (02) juegos originales y (02) copias del original (*obligatoriamente con caratula diseñada según proyecto). El siguiente esquema no es limitativo para el Consultor, pudiendo omitir justificadamente algunos ítems, así como incluir otros que a su criterio se deban considerar.

SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

- El Entregable del deberá estar sellado y firmado en cada una de sus hojas por el jefe de Proyecto
- El documento del estudio de preinversión deberá ser presentado en archivadores de palanca de lomo ancho forrados color CELESTE. Debidamente foliados en cada una de sus hojas (atrás - adelante), y con separadores de color celeste.
- Cada archivador deberá considerar una caratula en la parte frontal y en el lomo del mismo, Es importante mencionar que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo: nombre de la entidad, nombre del proyecto, numero de tomo, fecha mes y año, nombre del consultor, localización, etc.).
- Los cronogramas y/o documentos en formatos (A1, A2, A3) deben de estar ordenados en micas de manera que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones, deberán estar identificados, por una numeración y codificación adecuada y mostraran la fecha, sello y firma del consultor, jefe de proyecto y de los especialistas según corresponda.

FORMATO DE PRESENTACIÓN DIGITAL

- El perfil técnico final deberá ser presentado en CUATRO ejemplares, cada uno conteniendo un disco compacto (CD) digital en (formatos editables) en formatos el cual debe ser compatible con la entrega física.
- El documento del perfil en archivos editables y/o nativos.
- El diseño de los planos del proyecto en Auto CAD, la base de datos del levantamiento topográfico con coordenadas georreferenciadas, base de datos del presupuesto, hojas de cálculo, memorias y especificaciones técnicas en su respectivo programa, etc. (No se aceptarán archivos en versión PDF). Toda la información deberá entregarse en formatos nativos o editables sin ninguna restricción para su edición. Debe incluirse la digitalización de los resultados de estudios o análisis realizados.

V. REQUISITOS DEL CONSULTOR

5.1 DEL CONSULTOR: El proveedor podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:



- Contar con RUC habido y activo.
- Contar con RNP vigente en el capítulo de consultoría de obras
- Cuenta Interbancaria – CCI
- No contar con impedimentos para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contrata.

5.2 DEL PERSONAL CLAVE: El Consultor debe garantizar la disposición de los siguientes profesionales, quienes son los responsables directos de la elaboración de los estudios:

A. JEFE DE PROYECTO

- **Formación académica:**
Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y con certificado de habilidad vigente.
- **Experiencia:**

Experiencia en general

Experiencia acumulada de un año (12 meses) como consultor para la elaboración y/o reformulación de Expediente Técnico y/o Ficha Técnica, Jefe de Proyecto para la elaboración o reformulación de Expediente técnico y/o Ficha Técnica y/o Gestor de Inversiones y/o Especialista de Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Evaluador de proyectos o expedientes técnicos, en el sector público y/o privado.

Experiencia específico

Deberá acreditar experiencia como consultor y/o evaluador y/o jefe de proyecto y/o proyectista y/o especialista de costos y presupuestos y/o coordinador y/o responsable en la elaboración, como mínimo un (01) proyecto en general (expedientes técnicos).

NOTA:

La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente o Ascendente)

Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos serán



acreditados mediante copia simple de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado.

- **Capacitación:**
 - ✓ Curso y/o capacitación EN COSTOS Y PRESUPUESTOS
 - ✓ Curso y/o capacitación EN SOFTWARE DE ESTRUCTURAS
- **Responsabilidad:**

Será el responsable integral de la calidad técnica y legal de todos los entregables, debiendo firmar y sellar cada folio del estudio.

5.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

- **Formación Académica:** Se verificará a través del portal web de la SUNEDU.
- **Experiencia:** Se acreditará mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad, constancias o certificados donde se detalle el cargo, el objeto del proyecto y el tiempo de prestación.
- **RNP:** La vigencia y especialidad del RNP será verificada electrónicamente en el portal institucional del OSCE.



5.4. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Equipo de Apoyo:** El proveedor podrá contar con otros especialistas adicionales (Especialista en Costos, etc.) si lo considera necesario para el cumplimiento de los alcances, siendo el Consultor el único responsable de la integridad del servicio.
- **Vínculo Contractual:** En caso de consorcios, cada integrante que se obligue a elaborar el perfil técnico debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor de obra en la especialidad requerida

VI. **SEGUROS (De corresponder)**
No corresponde

VII. **GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)**
No corresponde

VIII. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

LUGAR

Dentro del perímetro del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958

PLAZO:

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será dentro de los 30 días calendarios a partir del día siguiente de decepcionada la Orden de Servicio y/o contrato.

En caso el producto final se encuentre conforme antes del plazo establecido, este podrá ser entregado y se procederá con los trámites de su pago.

En caso de existir observaciones, el Consultor deberá realizar el levantamiento de estas en un plazo no menor a 2 días calendarios ni mayor de 10 días calendarios partir del día siguiente de decepcionadas las observaciones.



IX. **PRODUCTOS O ENTREGABLES:**

El profesional y empresa deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, Según el alcance y descripción del servicio, según detalle.

ENTREGABLES	PLAZO DEL ENTREGABLE	DETALLE DEL ENTREGABLE
Único Entregable	Hasta los 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	El consultor Entregara la actualización de costos de acuerdo al contenido mínimo del término de referencia previa conformidad del servicio por el área usuaria.

X. FORMA DE PAGO

Se pagará el 100% a la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y LA RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CA. PEDRO TUMILIAN, PJE. JULIO ESPEJO, CA. TUSI CUSI YUPANQUI, CA. ABELARDO SOLÍS VÁSQUEZ Y CA. S/N DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI 2610958 mediante acto resolutivo, aprobación realizada por la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural con visto bueno de la Subgerencia de estudios y preinversión.



ENTREGABLES	PLAZO DEL ENTREGABLE	DETALLE DEL ENTREGABLE
UNICO pago	100% del monto previa conformidad del servicio por el área usuaria.	A la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico mediante acto resolutivo, previa conformidad del responsable de la Subgerencia de Estudios y Preinversión.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de estudios y preinversión con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.

La conformidad del servicio no exonera al Proveedor de la obligación y responsabilidad de absolver las observaciones por defectos o vicios ocultos que posteriormente pudieran surgir durante el proceso de formulación del estudio técnico de preinversión, y posterior proceso de selección si es por contrata y ejecución de la obra si es por administración directa.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y tiene la obligación de subsanar los vicios ocultos sin costo adicional para la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.



XV. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación incompleta de la actualización de costos a la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión	el 0.5% del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
2	Por presentación de la actualización de costos sin haber levantado las observaciones realizadas.	el 2% del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
3	Por la presentación de la actualización de costos sin firma del consultor.	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
4	Por no presentar el CD, en la presentación de la actualización de costos.	el 2 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
5	Por presentar el CD, sin información completa de acuerdo a los términos de referencia.	el 3 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
6	Por no presentar según los términos de referencia	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
7	Por no levantar las observaciones realizadas por el evaluador y/o oficina de estudios y pre inversión.	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión

VI. SANCIONES EL CONSULTOR

El Consultor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los Artículos 87 al 92 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al régimen de infracciones y sanciones.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipality Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA

Arq. Mardory M. Piñas Ordóñez
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y
PRE INVERSIÓN